



Riohacha D.T.C., 29 de octubre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERMENEGILDA IGUARAN SOLANO
DEMANDADO: GINA GINETH GALVÁN GUTIERREZ
RADICACION: 44-001-41-89-002-2021-00281-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte actora a través de escrito solicita corrección del oficio de embargo No. 889 del 20 de octubre de 2021, en efecto, revisado el expediente, se vislumbra que mediante auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), en el numeral noveno de la parte resolutive, y en el mencionado oficio, se cometió error involuntario indicando monto límite de embargo la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$32.250.000), no obstante, el monto correcto es DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000).

Por lo anterior, este Despacho procederá a corregir el numeral noveno de la parte resolutive del auto en mención, en virtud del artículo 286 del C.G.P. Consecuentemente, el oficio No. 889 en mención quedará sin efectos.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el proveído dictado el día 09 de junio de 2021, en el numeral noveno de su parte resolutive en cuanto al monto límite del embargo, esto es: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000), por las razones expuestas en la parte motiva de este auto. Por secretaría, OFÍCIESE en este sentido.

SEGUNDO: Lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7798049ef23038a7163ac3c362bc806484dbc28f1009d8de5ddb9632e6c3175

Documento generado en 29/10/2021 10:06:08 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>